



**COS&A**  
CONSULTORES

## **Nuevo Acuerdo de Comercio Abril 2014 – Marzo 2015**

Ha sido publicado el nuevo Acuerdo de Comercio de recomposición salarial, el cual se encuentra, pendiente de homologación. El mismo establece que se incrementan en un 27% las escalas salariales vigentes a efectivizarse en dos tramos de manera remunerativa y no acumulativa de la siguiente manera:

- 17% a partir de abril de 2014; y
- 10% a partir de setiembre de 2014.

La base de cálculo sobre la cual se aplicará el incremento salarial serán las escalas salariales vigentes en el mes de marzo de 2014. Asimismo, en el Acuerdo se aclara que aquellas empresas que abonen suplementos y/o adicionales fijos y permanentes, por encima de los establecidos en el CCT 130/1975, procuren negociar, durante el presente año, su adecuación, teniendo como referencia los incrementos salariales previstos en el presente Acuerdo.

Para el caso de los empleados que trabajen en forma discontinua o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida, el básico será proporcional a la jornada cumplida. Por otro lado, se conviene el pago de una asignación por única vez, con carácter extraordinario y no remunerativo, de \$ 2.400,00 que será abonada en dos cuotas iguales de \$ 1.200,00 en los meses de julio y noviembre de 2014, respectivamente.

Sólo podrán ser compensados o absorbidos, hasta su concurrencia, los importes otorgados por el empleador a partir del 1 de Diciembre de 2013 y los que hubieren sido abonados a cuenta de los aumentos que determine el presente Acuerdo, más allá del la denominación utilizada para dicho concepto.

Por último, no obstante la homologación del Acuerdo es condición para su validez y exigibilidad, se establece que en caso de estar pendiente la misma y se produzcan vencimientos de plazos para el pago de los incrementos pactados, los empleadores abonarán las sumas devengadas con la mención de "Pago anticipado a cuenta del Acuerdo Colectivo abril 2014", los que quedarán reemplazados y compensados por los rubros correspondientes una vez homologado el Acuerdo.

Vigencia: 1 de Abril de 2014 hasta el 31 de Marzo de 2015.